



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 08 de Abril de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 103-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de Abril del 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, Opinión legal N° 076- 2019 MDSJB/GAJ de fecha 01 de Abril 2019, suscrito por el Abog. Yuri B. Guillen Castro - Gerente de asesoría Jurídica, Informe N° 122- 2019 MDSJB/GGDSE de fecha 26 de Marzo de 2019, suscrito por, Lic. Elizabeth Marciana Jara Paredes - Gerente de Genero y Desarrollo Social y Económico, Informe N° 068-2019-MDSJB/GGDS-SGDECDPV de fecha 25 de Marzo 2019 suscrito por la Lic Rossio Arone Gutiérrez - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y participación Vecinal, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante El Informe de Gerencia Municipal N° 103 - 2019-MDSJB/AYAC, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, recomienda inscribir en el Libro de Registro Único de la Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, A la "Junta Directiva de la Asociación de Pobladores de Cesar Vallejo de Ñahuinpuquio II", del Distrito de San Juan Bautista, para el periodo de dos (02) años 2019-2020; Al amparo de los Opinión legal N° 076- 2019 MDSJB/GAJ de fecha 01 de Abril 2019, suscrito por el Abog. Yuri B. Guillen Castro - Gerente de asesoría jurídica, Informe N° 122- 2019 MDSJB/GGDSE de fecha 26 de Marzo del 2019, suscrito por, Lic. Elizabeth Marciana Jara Paredes - Gerente de Genero y Desarrollo Social y Económico, Informe N° 068-2019-



000507 34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



MDSJB/GGDS-SGDECDPV de fecha 25 de Marzo 2019 suscrito por la Lic Rossio Arone Gutiérrez - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y participación Vecinal.

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a la "Junta Directiva de la Asociación de Pobladores de Cesar Vallejo de Ñahuinpuquio II" del Distrito de San Juan Bautista, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la "Junta Directiva de la Asociación de Pobladores de Cesar Vallejo de Ñahuinpuquio II" del Distrito de San Juan Bautista por dos (02) años 2019-2020, conformado de la siguiente manera.

PRESIDENTE	: Gamaniel Bamboa Martínez	DNI: 42121181
VICEPRESIDENTE	: Alfredo Gamboa Cervan	DNI: 28208678
SECRETARIA	: Víctor Sotomayor Cartagena	DNI: 28222218
TESORERO	: Renato Renzo Quispe Jaulis	DNI: 44015194
FISCALIZADOR	: Gregorio García Martínez	DNI: 28682160
VOCAL I	: Teófila Ramírez Noa	DNI: 29167431
VOCAL II	: Efraín Meneses Conde	DNI: 44648086

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo a los nominados en el segundo artículo, Gerencia Municipal y Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, al Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal al Gerente de infraestructura pública, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA